OTROSI MODIFICATORIO No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-81-2026-7018 A LA CLÁUSULA OCTAVA. – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

ASOCIADO: FUNDACION 2030

IDENTIFICACIÓN: NIT N°: 900.388.138-8

1.- Que el día nueve (9) de abril de dos mil veintiséis (2026) el Distrito suscribió CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-81-2026-7018, con FUNDACION 2030, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L ($2.823.529.412) (EXCLUIDO DE IVA) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **2.-** Que el plazo de ejecución se estableció hasta el treinta (30) de septiembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3.-** Que, el día diez (10) de abril de 2026 se aprobaron las garantía. **4.-** Que el día catorce (14) de abril de 2026, la Secretaria General recibió SOLICITUD DE OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-81-2026-7018 por parte de la Gerente de Desarrollo Social, donde se solicitaba lo siguiente: *"Mediante la presente, en el marco del CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-81-2026-7018, suscrito con la FUNDACION 2030, identificada con NIT. 900.388.138-8, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", con valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L ($2.823.529.412), solicito a usted como Despacho competente, se efectúe la modificación de la CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, establecida en el anexo de condiciones contractuales del citado convenio de asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-81-2026-7018, se suscribió el día nueve (09) de abril de 2026. 2. Que, la cláusula octava sobre sujeción a las apropiaciones presupuestales del CONVENIO DE ASOCIACIÓN – RADICADO No. CD-81-2026-7018 disponía lo siguiente: "CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de desembolso contraída con EL ASOCIADO se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 202600472 de fecha nueve (09) de enero de 2026". 3. Que, por*

error involuntario, la Oficina de Presupuesto remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 202600472 del nueve (09) de enero de 2026, el cual se encuentra anulado. En consecuencia, el certificado vigente y activo para el presente convenio es el N.° 202600041 del dos (02) de enero de 2026. Lo anterior implica una modificación en la cláusula octava del anexo de condiciones contractuales, en cuanto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal dispuesto para el convenio de asociación. Así las cosas y con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas del convenio de asociación, es necesario realizar la modificación a la cláusulas mencionada y establecida en el anexo de condiciones contractuales del citado CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-81-2026-7018. 1. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La CLAUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES quedará así: "CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de desembolso contraída con EL ASOCIADO se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 202600041 de fecha dos (02) de enero de 2026". **5.-** Que, en consideración de lo expuesto, la Oficina de Contratación de la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud presentada, previa verificación del expediente contractual y considerando que el contrato se encuentra vigente procede a realizar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-81-2026-7018 A LA CLÁUSULA OCTAVA. – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El presente tiene por objeto MODIFICAR la cláusula octava. – sujeción a las apropiaciones presupuestales del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-81-2026-7018** y en la plataforma secop II. **CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN:** Modifíquese la Cláusula octava del anexo de condiciones contractuales del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-81-2026-7018**, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de desembolso contraída con EL ASOCIADO se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 202600041 de fecha dos (02) de enero de 2026. CLÁUSULA TERCERA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el contrato y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de la Secretaria General.

Proyectó: Maria Camila Iglesias / Asesora externa / Secretaría General del Distrito
Aprobó Nury Henao Anillo / Asesora externa en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe De Oficina De Contratación/ Secretaría General del Distrito